



ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2017 SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D POR ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y EMPRESAS EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CANARIAS (RIS3), COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para convocar en el ejercicio 2017 subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3).

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) de fecha 6 de febrero de 2017.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Por Orden nº 16 de fecha 27 de enero de 2017, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el periodo 2017-2019, constando expresamente como actuación nº 4 de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, el Apoyo a la actividad de I+D+i, dirigida a proyectos de I+D en los ámbitos identificados como prioritarios en la RIS3 de Canarias para grupos de investigación y centros públicos de investigación, que den lugar a la incorporación de nuevos investigadores, a la programación y realización conjunta de actividades, la utilización de redes electrónicas de comunicación y a la gestión conjunta del conocimiento y la propiedad intelectual. Se prevé el apoyo a proyectos estructurantes de gran calidad científica, con el fin de fomentar la integración de grupos de I+D convergentes, incentivar la incorporación de investigadores al proyecto y aumentar el impacto potencial de la investigación a la sociedad y al tejido productivo.

2º.- Por Orden Departamental de fecha 12 de agosto de 2016 (BOC nº 163, de 24.08.2016) fueron aprobadas las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3). Mediante Orden Departamental de fecha 28 de diciembre de 2016 (BOC nº 4 de 5.01.17) se modifica el apartado 3 letra B) de la Base 5 "Gastos Subvencionables", referido a los criterios de determinación de los costes indirectos.

3º.- Con fecha 11 de enero de 2017, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, emitió informe favorable sobre la compatibilidad de la presente convocatoria con la normativa europea reguladora de la competencia y ayudas de estado, según lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º.- Con fecha 2 de febrero de 2017, la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, ha emitido informe favorable de fiscalización previa de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2017, por el que se suspenden durante el ejercicio 2017, para determinadas actuaciones (entre las que se encuentran las convocatorias de subvenciones y sus modificaciones), los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2017, medidas de seguimiento sobre la ejecución del



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A los que son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Segunda.- Esta convocatoria se ampara en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 12 de agosto de 2016 (BOC nº 163, de 24.08.2016) modificadas por Orden de 28 de diciembre de 2016 (BOC nº 4 de 5.01.17) de conformidad con lo establecido en el antecedente 1º.

Tercera.- Por Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315, de 30.12.16) del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Cuarta.- Las subvenciones que se convocan están sujetas al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Quinta.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, determina que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de fecha 22 de febrero de 2016, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 42, de 2.03.2016), entre otras, las siguientes: ... "a) *La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas; su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, los plazos de justificación y realización de la actividad; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad*".

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,



Unión Europea



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2017, subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3), cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de 12 de agosto de 2016 (BOC nº 163, de 24.08.2016), modificada puntualmente por Orden de 28 de diciembre de 2016 (BOC nº 4, de 5.1.17).
2. El importe máximo de inversión a subvencionar por proyecto ascenderá a setenta mil euros (70.000,00 €), siendo gastos subvencionables los previstos en la Base 5 de la Orden mencionada. Los costes indirectos se subvencionarán a un tipo fijo del 15% sobre los costes de personal subvencionables del proyecto, conforme con lo previsto en el artículo 68.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y normas números 5 y 13 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30.12.16) del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Asimismo, el importe máximo de subvención a conceder para la máxima intensidad de ayuda prevista no podrá exceder de dicha cantidad (70.000 €).

3. Las actuaciones reguladas en la presente Orden estarán cofinanciadas en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.
4. Las propuestas que resulten seleccionadas pasarán a formar parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del anexo II del citado Reglamento.

Segundo.- Dotación económica y plurianualidad.

1. La cuantía máxima destinada a financiar las subvenciones de esta convocatoria asciende a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (4.438.500 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.463C.746.00, Proyecto de Inversión 157G0058 "Apoyo a la actividad de I+D+i" o su equivalente en ejercicios posteriores, cofinanciada en un 85% a través del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020 (eje prioritario 1, prioridad de inversión 1.b, O.E.1.2.3) que se distribuyen conforme a la siguiente estimación:

157G0058 "Apoyo a la actividad de I+D+i"	2017	2018	2019	2020
4.438.500,00 €	1.479.500,00 €	1.183.600,00 €	887.700,00 €	887.700,00 €

2. Los subconceptos económicos se determinarán en la fase de compromiso de gasto y abono en función de la tipología de entidades consignadas en la Base 9 que resulten beneficiarias.
3. Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante en este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el día 22 de marzo de 2017. El plazo de presentación expira a las 14.00 horas de la fecha señalada.

La solicitud se presentará electrónicamente a través de la aplicación de gestión telemática la cual estará disponible en el plazo mencionado en la sede electrónica del Departamento, firmada por el representante legal de la entidad solicitante o por la propia entidad mediante un certificado digital aceptado por el Gobierno de Canarias. La forma de presentación, contenido mínimo y documentación obligatoria a aportar se contienen en las bases 15 y 16 de la Orden de 12 de agosto de 2016 (BOC nº 163, de 24.08.2016).

Cuarto.- Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de doce meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Medios de notificación.

La resolución provisional y la resolución definitiva de concesión se notificarán mediante su publicación en la sede electrónica del Departamento, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación. La resolución definitiva de concesión se publicará además en Boletín Oficial de Canarias.

El resto de los trámites relativos a subsanación, solicitud de documentación acreditativa de declaraciones responsables, solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

Sexto.- Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

1. Conforme a la Base 7, el plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses consecutivos e ininterrumpidos a contar desde la fecha de inicio consignada en la solicitud. La fecha final de ejecución no podrá exceder del 30 de septiembre de la última anualidad concedida.
2. La distribución por anualidades del gasto a ejecutar en cada ejercicio presupuestario se fijará en la resolución de concesión, siendo los plazos máximos de ejecución y justificación los siguientes:
 - En la primera anualidad y anualidades intermedias, hasta el 15 de noviembre de cada año, para la justificación de las mismas.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





- En la última anualidad, hasta la fecha de fin del proyecto consignada en la resolución de concesión para la ejecución de las inversiones y dos meses más desde la finalización del mencionado plazo, para la justificación global de todo el proyecto. Para los proyectos cuya fecha final de ejecución sea el mes de septiembre, el plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de ese año.
- El plazo de realización de inversiones de cualquier anualidad excepto la primera podrá comenzar el día siguiente a la fecha de expiración del plazo de justificación de la anualidad precedente.

Séptimo.- Régimen de pagos plurianuales y declaraciones de cumplimiento parciales.

1. Conforme con lo previsto en la Base 23 de la Orden de 12 de agosto de 2016, el pago de la subvención se llevará a cabo, con carácter general, bajo la modalidad de abono previa justificación por parte del beneficiario. La realización del pago requerirá:
 - Primera anualidad y anualidades intermedias: presentación por el beneficiario antes del 15 de noviembre de cada anualidad concedida, a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento, de la memoria económica de seguimiento anual a que se refiere la base 24 punto 2 apartado 2.3, que incluya fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos realizados, junto con copia de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, referidos al periodo justificado.
 - Última anualidad: Presentación por el beneficiario, a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento, de la Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor referida a los gastos y pagos realizados durante todo el periodo de ejecución, conforme con lo previsto en la base 24.1 de la Orden de 12 de agosto de 2016, con el alcance y contenido descrito en el anexo IV de la citada orden.
2. Se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que sea exigible la prestación de garantías. No obstante, para ello, será preciso la obtención del correspondiente informe de exceptuación de la Consejería de Hacienda, de conformidad con la medida 2.1, relativa a subvenciones y aportaciones dinerarias, del Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, publicado por Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 2016 (BOC nº 54, de 18.3.16), o disposiciones que lo sustituyan.
3. No se podrá realizar ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Octavo.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá sus efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO**
Pedro Ortega Rodríguez



Unión Europea



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2017 - 11:36:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 25 / 2017 - Fecha: 08/02/2017 12:01:43	Fecha: 08/02/2017 - 12:01:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eQsmGcN2nZP4cELi0MqyVi1jrr3p7nTb	 
El presente documento ha sido descargado el 14/02/2017 - 09:59:46	